



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, enero tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)  
– En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el presente proceso esta pendiente fijar fecha para evcauar las diligencias y/o actividades previtas en los articulos 372 y 373 del CGP. Sírvase proveer.

**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
**Secretario**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO**  
**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, enero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                                                          |
|-------------|--------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA seguido de proceso de fijación de cuota |
| PROVIDENCIA | <b>AUTO FIJA FECHA</b>                                                   |
| DEMANDANTE  | ORLANDO CARRILLO ARROYO                                                  |
| DEMANDADO   | ELIANA CECILIA CARRILO LINDO                                             |
| RADICACIÓN: | 444303184001-2009-00002-00                                               |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

**PRIMERO:** Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los artículos 372 y 373 Ibídem, el próximo **viernes veintiséis (26) de abril de 2024 a las 9:00 A.M.**

Así mismo pone a conocimiento de las partes que dentro de la referida audiencia se practicarán los interrogatorios, la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la diligencia, haciéndole saber a los sujetos procesales y a sus apoderados que su inasistencia acarreará como consecuencias, las jurídicamente previstas por el numerales 4º del artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio



de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**SEGUNDO:** De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

### **Pruebas de la parte demandante**

#### Documentales

- Tener como tales los documentos presentados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### Trasladada

- Por secretaria incorpórese al presente proceso copia digital de los documentos tenidos como prueba en el proceso de alimentos con radicado N° 44 430 31 84 0012009 00002-00 tramitado en este Despacho Judicial.

#### Testimoniales

- No fueron solicitadas.

### **Pruebas de la parte demandada**

#### Documentales



- Tener como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### Testimoniales

- No fueron solicitadas.

#### **Pruebas de oficio**

#### Interrogatorio:

- Escuchar en interrogatorio de partes al demandante señor ORLANDO CARRILLO ARROYO y a la demandada señor ELIANA CARRILLO LINDO

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)  
**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE**

**JUEZ**

JJDO